

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 8)

### Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

#### CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se dispone que por la representación legal de todas las fundaciones de la Beneficencia particular de esta provincia, obligadas á rendir cuentas anuales, pongan en conocimiento de esta Junta, en el término de quinto día, las que tengan que rendir hasta la fecha, con expresión de los años á que afecten.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 7 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.541

### Diputación provincial de Asturias

#### Administración General de Arbitrios

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden del 13 de Marzo de 1920, se hace saber a todos los explotadores, empresas y propietarios de minas la obligación en que se hayan de facilitar a esta Administración las declaraciones juradas del total de explotación y destino de dichos minerales durante el cuarto trimestre del año económico de 1924 a 1925.

Caso de no hacerlo así, esta Administración se verá obligada a practicar dichas liquidaciones con arreglo a los datos que obren en su poder.

Oviedo, 9 de Julio de 1925.—El Administrador general, V. Herrero.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### Distrito Minero de Oviedo

Cancelados los expedientes que á continuación se expresan:

«Demasia á Victoria 2.<sup>a</sup>», número 19.222, del término de Soto del Barco, y de la propiedad de D. Gumersindo Suarez, vecino de Soto del Barco.

«Demasia á Aumento á la Collada», número 20.335, del término de Lena y Quirós, solicitado por D. Domingo Rueda Mesanza, vecino de Oviedo.

Se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados recojan las cartas de pago de los gastos de demarcación.

Oviedo, 1.º de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, M. de Aubarede.

R. al núm. 2.542

### Junta de Plaza y Guarnición DE OVIEDO

El día 11 del mes actual, á las dieciseis treinta horas, se verificará en el Cuartel de Santa Clara ante esta Junta de Plaza y guarnición, un concurso de licitadores para la adquisición de los artículos que á continuación se expresan:

Para el Parque de Oviedo.—Harina 200 quintales métricos; cebada 100 quintales métricos; paja para pienso 200 quintales métricos, y carbón vegetal 200 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de León.—Harina 162 quintales métricos; paja para pienso 124 quintales métricos, leña 235 quintales métricos, y paja larga 78 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón.—Carbón vegetal 40 quintales métricos; leña 50 quintales métricos; paja larga 50 quintales métricos, y petróleo 126 litros.

Los licitadores deberán acompañar muestras de los artículos que ofrezcan.

El importe de los anuncios será satisfecho á prorrateo entre los señores adjudicatarios.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Junta, en el mencionado Cuartel, todos los días laborables, de diez á catorce.

Oviedo, á 3 de Julio de 1925.—El Comandante-Secretario.

R. al núm. 2.536

### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Transportes.—Circular.

Formado el padrón de patentes para el pago á la Hacienda del impuesto de transportes de viajeros y efectos para el presente ejercicio de 1925-26, con vista de las declaraciones de altas presentadas, de las certificaciones facilitadas por los Alcaldes y de los expedientes de ocultación y defraudación instruidos por los Inspectores de Hacienda, queda expuesto al público en el Negociado de Transportes de esta Administración, durante el término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan, dentro de dicho plazo.

Oviedo, 4 de Julio de 1925.—El Administrador, Manuel Gonzalez.  
R. al núm. 2.547

### Tesorería Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio los contribuyentes morosos de la provincia, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, casinos, carruajes de lujo, transportes y utilidades, que no han satisfecho sus cuotas del cuarto trimestre de 1924-25, durante el periodo voluntario.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, según dispone el artículo 51 de la citada Instrucción.

Oviedo, 30 de Junio de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 2.548

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Navia

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navia, 4 de Julio de 1925.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 2.528

#### Alcaldía de Siero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de esta fecha, la adquisición de una

regadora autom6vil-bomba de incendios, se abre un concurso por t6rmino de diez d1as, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicaci6n de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse proposiciones en la Secretar1a de este Ayuntamiento, todos los d1as h1biles durante las horas de oficina.

Las condiciones y dem1as antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretar1a, á disposici6n de quienes deseen examinarlas.

Pola de Siero, 2 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ricardo Blanco.  
R. al n6m. 2.540

#### Alcald1a de Santo Adriano

##### EDICTO

D. Emilio Fernandez Cotarelo, Alcalde Constitucional de Santo Adriano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el pr6ximo ejercicio econ6mico de 1925-1926, queda expuesto al p6blico dicho documento en la Secretar1a municipal, por t6rmino de quince d1as, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del t6rmino, ante la Delegaci6n de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art1culo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del art1culo 300 de dicho Cuerpo legal, en Santo Adriano, á 29 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

R. al n6m. 2.499

#### Alcald1a de Carre1o

##### ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de exacciones de los arbitrios sobre carnes, bebidas, derechos y tasas conforme á los art1culos 368, 374, 434 y 457 del Estatuto municipal, quedan expuestas al p6blico en la Secretar1a de esta Corporaci6n, por plazo de quince d1as, contados desde el siguiente á la publicaci6n de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales la Comisi6n permanente de este Ayuntamiento admitir1a las reclamaciones que formulen los interesados, leg1timas, contra dichas Ordenanzas.

Lo que se hace p6blico en cumplimiento del art1culo 322 del Estatuto municipal.

Cand1as, 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jes6s G. Prendes.

#### Alcald1a de Pesoz

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio econ6mico de 1925-26, estar1a de manifiesto al p6blico en la Secretar1a de este Ayuntamiento, por espacio de quince d1as, durante cuyo plazo podr1an los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art1culo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pesoz, á 29 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jos6 M.<sup>a</sup> Lopez.

R. al n6m. 2.498

#### Alcald1a de Riosa

##### ANUNCIO

D. Celestino Mu1iz Fernandez, Agente de la recaudaci6n de los arbitrios y tasas del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que la cobranza del derecho de tasa, de un c6ntimo por cada kil6litro de agua, que de este t6rmino municipal deriv6 el Ayuntamiento de Oviedo, para su beneficio durante los doce meses del a1o econ6mico actual, tendr1a lugar en las oficinas destinadas al efecto en estas Consistoriales, los d1as trece y catorce del pr6ximo mes de Julio, y hora de diez á trece y de quince á dieciocho.

Se advierte al contribuyente expresado, que con arreglo al art1culo 50 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, incurre en el apremio de primer grado, sino satisface su respectiva cuota en el plazo marcado, 6 dentro de los d1as restantes del expresado mes, en la oficina mencionada, adem1as del cinco por ciento de la cuota se1alada en concepto de demora hasta el efectivo pago, conforme al art1culo siete de la ordenanza para el percibo de dicho arbitrio.

Riosa, 27 de Junio de 1925.—Celestino Mu1iz.

R. al n6m. 2.522

#### Alcald1a de Grado

D. Adolfo Gal1n y Menendez Conde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno la contrataci6n de un empr6stito de doscientas mil pesetas, con el Instituto Nacional de Previsi6n, al cinco por ciento de inter6s compuesto y rec1proco, amortizando capital 6 intereses en veinte a1os y abonando cada a1o la anualidad fija

de dieciseis mil pesetas, destinado á la construcci6n de Escuelas nacionales, viviendas para los Maestros y reforma de otros de dichos edificios; cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se publica dicho acuerdo por espacio de diez d1as, para que dentro de los diez siguientes al plazo de exposici6n se pueda ejercer el derecho de protesta en la forma que establece el art1culo 2.º del citado Real decreto.

Grado, 30 de Junio de 1925.—Adolfo Gal1n.

R. al n6m. 2.506

#### Alcald1a de Taramundi

##### EDICTO

D. Jos6 Mar1a Cerdeira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que en sesi6n de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato a1o econ6mico de 1925 á 1926, se expone al p6blico en la Secretar1a de esta Corporaci6n por t6rmino de quince d1as contados desde el siguiente á la fecha de este edicto, seg6n ordenan el art1culo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegaci6n de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art1culo 301 del citado Estatuto y conforme al art1culo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Taramundi, á 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jos6 Mar1a Cerdeira.

R. al n6m. 2.552

#### Alcald1a de Boal

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo 6 de su padre Jos6 Cancio Quintana, concurrente al reemplazo del corriente a1o, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por m1s de diez a1os 6 ignorado paradero de su hijo Jos6 Mar1a Manuel Cancio Vazquez, y á los efectos de los art1culos 83 y 145 del Reglamento para la aplicaci6n de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jos6 Mar1a Manuel Cancio Vazquez, se sirva partici-

parlo á esta Alcald1a con el mayor n6mero de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jos6 Mar1a Manuel, para que comparezca ante mi autoridad 6 la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el C6nsul espa1ol, á fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Cancio Vazquez.

El repetido Jos6 Manuel Cancio Vazquez, es natural de Bra1avara, hijo de Jos6 y de Josefa y cuenta 38 a1os de edad; sus se1as personales son: pelo casta1o, cejas idem oscuras, ojos casta1os, color bueno, estatura regular, barba lampi1a, color bueno, particulares ninguna.

Boal, á 1.º de Julio de 1925.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al n6m. 2.534

#### Alcald1a de Somiedo

Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio econ6mico de 1925-26, se halla expuesto al p6blico por espacio de quince d1as en la Secretar1a de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes en 6l comprendidos producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Somiedo, 2 de Julio de 1925.—El Alcalde, N. Abol.

R. al n6m. 2.550

#### Alcald1a de Lena

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio econ6mico de 1925-26, á los efectos del art1culo 300 del Estatuto municipal, se halla expuesto al p6blico en la Secretar1a de este Ayuntamiento por t6rmino de 15 d1as, as1 como las Ordenanzas para la exacci6n de los arbitrios, pudiendo en dicho plazo interponer los habitantes del concejo las reclamaciones que crean procedentes.

Consistoriales de Lena, 1.º de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al n6m. 2.521

#### Alcald1a de Oviedo

##### ANUNCIO

D. C6sar Maldonado Saco solicita del Excmo. Ayuntamiento instalar en el patio de la casa n6mero 7, de la calle de Gonzalez del Valle, varios motores, uno de uno H. P.; otro de 1/2 H. P., y otro de 4 1/4 H. P. para usos industriales.

Lo que se hace p6blico á tenor de lo dispuesto en el art1culo 220

de las Ordenanzas municipales, á fin de que los que se crean perjudicados por dicha instalación expongan por escrito á la Alcaldía, dentro del plazo improrrogable de quince días, lo que estimen conveniente.

Oviedo, 1.º de Julio de 1925.—  
El Alcalde, Ladreda.

R. al núm. 2.503

#### Alcaldía de Laviana

D. Arturo León Zapico, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta las obras de reconstrucción del Puente de la Chalana, bajo el tipo de setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cuatro céntimos.

Los licitadores deberán presentar los pliegos de proposición cerrados bajo sobre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del importe, o sea por la cantidad de tres mil setecientos setenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, que elevará al 10 por 100 en el caso que se adjudique, y haciendo constar en el anverso del sobre que contenga el pliego de proposiciones lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente de la Chalana, y el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo firma de ambos, que el pliego se entrega intacto.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Concejal que designe este Ayuntamiento y el Notario de esta villa, a las once de la mañana, del día siguiente hábil de expirar el plazo de los veinte días para la presentación de pliegos.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y si en esta hubiere igualdad se decidirá por sorteo su adjudicación.

El plazo de la ejecución de las

obras será de un año a contar desde el día siguiente al que le hayan sido adjudicadas definitivamente. Caso de no terminarlas en el plazo indicado perderá la fianza y se le exigirá la responsabilidad a que hubiese lugar, quedando desde luego rescindido el contrato.

El contratista está obligado a responder de los accidentes del trabajo que ocurran con motivo de estas obras, para lo cual deberá asegurar sus obreros en una de las Compañías establecidas a tal fin, y cumplirá lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1902.

El contratista queda obligado, durante dos meses después de la recepción de las obras, a reparar por su cuenta todos los defectos que hubiese y sean causa de mala construcción, para lo cual dejará un dos por ciento del importe total de las obras para responder de ello.

Se irá entregando al contratista mensualmente el importe de las obras que haya ejecutado, previa certificación del Director encargado de las mismas, dejando un diez por ciento del importe de estas certificaciones en concepto de depósito, para mejor responder del buen cumplimiento del contrato, cuya suma recogerá al hacer la recepción y liquidación definitiva, si las obras se hallan ejecutadas con arreglo a todas las condiciones establecidas.

Será de cuenta del contratista los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la provincia, así como los del Notario para la celebración de la subasta y formalización del contrato que se otorgue.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras municipales, sin que se hubiese producido reclamación alguna.

Para el bastanteo de poderes servirá cualquiera de los Letrados de este partido judicial.

El pliego de condiciones y demás documentos obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., con cédula personal de .... (se acompañará a la proposición), enterado del proyecto, presupuesto y demás documentos se compromete a realizar las obras de reconstrucción del puente de la Chalana por la cantidad de ..... pesetas (en letra) y con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Laviana, 30 de Junio de 1925.—  
Arturo León.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morá, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco: En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Oviedo, representado ante esta Sala de lo civil, como apelante por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y de la otra, como demandado D. Casimiro Llera Martínez, mayor de edad, labrador, vecino de Pernús, representado como apelado por los estrados del Tribunal, dada su situación de rebeldía, sobre reivindicación de bienes:

#### Fallamos:

Que declarando como declaramos haber lugar á la demanda en todas sus partes, en cuanto por la misma se solicita la reivindicación de la finca litigiosa y la nulidad del expediente posesorio y consiguiente inscripción de sus efectos en el Registro de la Propiedad, así como la cancelación de los respectivos escritos; debemos condenar y condenamos al demandado D. Casimiro Llera Martínez, á que así lo reconozca y consienta y al pago de los frutos de las cinco últimas anualidades, con anterioridad á la iniciación del pleito y cancelense los asientos á medio de mandamiento en ejecución de sentencia y se revoca la sentencia apelada en cuanto se oponga á la presente, con la imposición de las costas de ambas instancias, al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado y apelado D. Casimiro Llera Martín, que no compareció en esta segunda instancia, de lo que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de donde proceden los autos originarios, con devolución de éstos, al propio tiempo para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo S. Linares.—Jesús R. Marquina».

Para que conste y á los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro el presente en Oviedo, á tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.544

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por D. Ramón de las Alas Pumarino, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, referente á suministro de quinientos metros de manguera de lona y goma, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Providencia.—Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de esta capital el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él á la Administración.

Al otrosí, por hecha la designación.

Oviedo, treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.—Hay una firma.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.549

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en sumario sobre robo de varios relojes y otros efectos, cometido la noche del catorce al quince de Mayo último, en la relojería de D. José Díaz Gómez, de esta villa, se cita á Manuel Sanchez, José López, y una joven cuyo nombre se ignora y que se dice reside en San Juan de Nieva, ignorándose también la vecindad ó residencia de los mencionados Manuel y José, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario, como dueños, el primero, de un reloj de níquel sistema Roskop, el segundo, de otro reloj de níquel, y la tercera de una saboneta, los cuales relojes tenían en la indicada relojería y fueron objeto, con otros más del expresado robo; y á la vez se les instruye de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en la referida causa y renunciar ó no á la restitución ó indemnización civil que en su día pudiera corresponderles; debiendo entenderse hecha esta advertencia, en el caso de que los aludidos, ó alguno de ellos fuese menor de edad, con su representante legal.

Avilés, veintiseis de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 2.507

#### Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Castropol, a dos de Julio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Leopoldo García Piñeirúa, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal civil propuesto por D. José Antonio Valea Santo, mayor de edad, casado, industrial y vecino del Esquilo, en este término, contra D. José Carballedo y Ferreres, mayor de edad, casado, Sargento retirado, de esta vecindad, declarado rebelde, sobre reclamación de ciento noventa y una pesetas y setenta y cinco céntimos.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. José Carballedo Ferreres, a que dentro de tercero día, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor D. José Antonio Valea Santo, la suma reclamada de ciento noventa y una pesetas y setenta y cinco céntimos, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo mando y firmo.—Leopoldo García.

La sentencia que queda inserta fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Carballedo, firmo la presente en Castropol, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º, El Juez municipal, Leopoldo García.

R. al núm. 2.551

#### Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanedo García Gilledo, Juez municipal del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal civil interpuesto por

el Procurador D. Fernando Castro, en nombre y con poder de don Carlos Gutierrez Palacio, contra D. Antonio García y Fernández, en reclamación de ochocientas pesetas, en cuyos autos por providencia de tres del actual se señaló para la celebración del juicio el día veintidos del corriente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Jovellanos, número 10, bajo.

Y para que sirva de citación al demandado D. Antonio García Fernández, ausente en ignorado paradero, libro el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere o alegare justa causa que se lo impida

Dado en Gijón, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco.—Luis Ablanedo.

R. al núm. 2.543

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Ernesto Robledo García, Juez municipal de Villaviciosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Reales decretos de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del mismo año, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por segunda vez, para los que deseen aspirar a dicho cargo, debiendo de acompañar a la solicitud, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento del particular, u otros documentos que acrediten su aptitud en el desempeño del cargo, servicios en cualquiera carrera del Estado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa, primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—Ernesto Robledo.—P. S. M., El Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 2.535

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber: Que en este Juzgado y con el número veinticuatro del corriente año, se instruye sumario por hallazgo en el día ocho de Mayo último, y sitio de la Alisera, en el río Sella, en este concejo, del cadáver de un hombre reducido a esqueleto, que medía un metro sesenta centímetros, representando unos cincuenta y tantos años de edad, el que no pudo ser identificado, datando la muerte, según informe facultativo de catorce a dieciseis meses; y se invita a los parientes y personas que puedan aportar algún dato que contribuya al esclarecimiento de los hechos, para que personalmente o por escrito lo participen a este Juzgado, dentro del plazo de diez días.

Dado en Cangas de Onís, a siete de Julio de mil novecientos veinticinco.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná

R. al núm. 2.553

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARBOLEYA, Alvaro, vecino de Bimenes, y en la actualidad ausente, al parecer en la República Argentina; comparecerá en el término de diez días a declarar como testigo ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el sumario número 23 del corriente año, por rapto.

2 538

Por la presente se hace saber que hallándose preso a disposición del Juzgado de Instrucción de Oviedo, en la cárcel del partido Tomás José Valdés, que usando el uniforme de legionario se presentó a distintas personas de esta capital y alegando pertenecer a la Cruz Roja, pidió y obtuvo de las mismas diferentes cantidades, de las cuales se apoderó, para que llegue a conocimiento de cuantos se crean perjudicados por tal hecho, a fin de que en el término

de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

OBAYA RIERA, José, hijo de José y Oliva, natural de Gijón, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Antonio Brocos Herrera, para responder en expediente instruido por falta de presentación en su trozo el día 5 de Enero último para ingresar en el servicio de la Armada, según le correspondió, verificará su presentación en la Comandancia de Marina de Gijón en el plazo señalado.

2.526

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE CASO

Depositada ante esta Alcaldía la res caballar que a continuación se reseña, se anuncia así para general conocimiento, advirtiendo al dueño que tiene un plazo de quince días para pasar a recogerla, transcurridos los cuales se procederá a la venta en pública subasta.

La res mencionada es la siguiente:

Una yegua de unas seis cuartas de alzada, color cardoso, cola y crin recortadas, y presenta indicios de haber sido marcada con uno de hierro en el anca derecha. Campo de Caso, 6 de Julio de 1925.—El Alcalde, S. Blanco.

R. al núm. 2.545